

NORMAS COMUNES BASICAS DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA VISADO DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS DE ANDALUCIA

Documento elaborado por la Comisión Técnico-jurídica delegada por Acuerdo del Pleno de Consejeros del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, celebrado en Sevilla en la sede del Consejo el 12 de mayo de 2006 y pendiente de ratificación por ese órgano delegante.

Adaptación de la documentación necesaria para el visado colegial de los proyectos al Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 314/2006 de 17 de Marzo de 2006, publicado en el BOE de 28 de Marzo de 2006.

ANTECEDENTES

Al objeto de elaborar un borrador de normas comunes básicas para la adaptación del visado al Código Técnico, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos convocó una primera sesión de trabajo, celebrada el día 24 de mayo con la asistencia de la práctica totalidad de Secretarios Técnicos, Jefes de Visado y Asesores Jurídicos de los Colegios andaluces. En dicha sesión se designó una Comisión para la elaboración de la propuesta a elevar al Pleno de Consejeros.

La Comisión designada celebró, en la sede del Consejo, una sesión de trabajo el día 8 de junio, elaborando una primera propuesta que fue analizada por la sesión del Pleno de Consejeros celebrada el 10 de julio de 2006, en la que se acordó otorgar plazo a los Colegios para formular las alegaciones que estimasen conveniente, y, finalmente, la Comisión recogiendo las distintas alegaciones, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2006, redactó el documento que ahora se presenta.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 31 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos, aprobado por Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, estableció que son objeto del visado colegial los trabajos profesionales que se reflejen documentalmete y estén autorizados con la firma del arquitecto, teniendo por objeto el visado, los siguientes aspectos:

- a) Acreditar la identidad del arquitecto o arquitectos responsables y su habilitación actual para el trabajo de que se trate.
- b) Comprobar la integridad formal de la documentación en que deba plasmarse el trabajo con arreglo a la normativa de obligado cumplimiento de pertinente aplicación en cada caso.
- c) Efectuar las demás constataciones que le encomienden las Leyes y disposiciones de carácter general.

El Real Decreto 314/2006 de 17 de Marzo de 2006, publicado en el BOE de 28 de Marzo de 2006, de idéntico rango normativo que el anterior, ha venido a regular los **contenidos** del proyecto de edificación en su Anejo I, entendiéndose conveniente por los Colegios Oficiales de Arquitectos de Andalucía el establecimiento de un Normativa Común Básica para la adaptación de su función de visado, a las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.a) de sus Estatutos el Pleno del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, en sesión celebrada el día 10/07/2006, ha aprobado la siguiente Normativa de Coordinación para el ejercicio de la función de visado de los Colegios andaluces, en adaptación de las existentes al Código Técnico de la Edificación:

NORMAS COMUNES BASICAS DE PRESENTACION

PRIMERA- La estructura de los proyectos sometidos a visado, deberá ajustarse al contenido del proyecto establecido en el Anejo 1 del Real Decreto 314/2006, que aprobó el Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE). De este modo se exigirá en el trámite de visado la existencia de todos y cada uno de los apartados que figuran como contenido mínimo en el citado Anejo.

SEGUNDA- El proyecto se someterá a visado como documento completo.

TERCERA- Del mismo modo, y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en la LOE el proyectista asume legalmente la responsabilidad de la coordinación de los posibles proyectos parciales, conviene recordar que en los Encargos recibidos debe constar, si procede, la encomienda de la citada coordinación.

CUARTA- La inclusión en el proyecto de posibles proyectos parciales u otros documentos técnicos precisará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Construcción de un edificio cuyo uso principal esté comprendido en grupo a) del Art. 2.1. de la L.O.E.

“a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural”.

* EL PROYECTISTA y DIRECTOR DE OBRA debe ser Arquitecto

“Art. 10 El Proyectista.

[...] Son obligaciones del proyectista:

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda, y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico redactor del proyecto que tenga la titulación profesional habilitante.

Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.[...].”

“Art. 12 El Director de Obra.

[...] 3. Son obligaciones del Director de Obra:

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.

En el caso de la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del

artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto. [...].”

* EL PROMOTOR deberá encargar el proyecto y la dirección de la obra a un ARQUITECTO.

“Art. 10 El Proyectista.

[...] 1. El Proyectista es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto [...].”

* EL PROYECTO se someterá a visado como documento completo. Documentos parciales del PROYECTO podrán ir suscritos por otros técnicos, como colaboradores, y siempre, además, por el arquitecto proyectista.

Dichos documentos parciales del proyecto no se admitirán visados por Colegios Profesionales distintos al de Arquitectos, salvo que se trate de documentos cuyos autores tengan legalmente reconocida su competencia.

“Art. 4 Proyecto.

- 1. El proyecto es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras contempladas en el artículo 2. El proyecto habrá de justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.*
- 2. Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio, se mantendrá entre todos ellos la necesaria coordinación sin que se produzca una duplicidad en la documentación ni en los honorarios a percibir por los autores de los distintos trabajos indicados”.*

“Art. 10. El Projectista.

[...] Podrán redactar proyectos parciales del proyecto, o partes que lo complementen, otros técnicos, de forma coordinada con el autor de éste.

Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos según lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de esta Ley, cada proyectista asumirá la titularidad de su proyecto. [...]”

II. Construcción de un edificio cuyo uso principal esté comprendido en el grupo b) o c) del Art. 2.1. de la L.O.E.

“b) Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.

c) Todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores”.

- * Cuando el arquitecto forme parte del equipo proyectista, deberá presentarse el documento completo del Proyecto, visándose exclusivamente los documentos suscritos por el arquitecto.
- * Cuando el arquitecto es redactor de un documento parcial del proyecto o parte que lo complemente, actuando como colaborador, se presentará y visará los documentos redactados por el arquitecto.
- * En consecuencia, será necesario que esté perfectamente definido el encargo realizado al arquitecto.

III. En la ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de edificaciones, el uso principal proyectado será el que determine la habilitación del proyectista, del director de obra y del director de la ejecución de obra.

QUINTA.- Por lo tanto, además de lo establecido en los Criterios de Visado vigentes en cada colegio, la documentación a presentar a visado, para cada fase del proyecto, debe incluir la siguiente documentación:

PROYECTO BASICO

I MEMORIAS

1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA. (Que contenga los siguientes apartados según Anejo 1 del CTE):

1.1. Apartado 1.1. “Agentes”, con referencias al Promotor, proyectista y en su caso a otros técnicos.

1.2. Apartado 1.2. “Información previa”, señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas. Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. Informes realizados

1.3- Apartado 1.3 “Descripción del proyecto” debe efectuarse una referencia acerca del cumplimiento del CTE, señalando explícitamente que el documento cumple con sus prescripciones.

1.4- Apartado 1.4 “Prestaciones del edificio” debe establecerse, tal y como exige el Real Decreto, las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el proyecto.

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA.

2.1- Apartado 2.1 “Sustentación del edificio” debe incluirse la justificación de las características del suelo y los parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación, se realizará de cualquier modo razonable en la fase de proyecto básico, exigiéndose su determinación en la fase de proyecto de ejecución.

3. CUMPLIMIENTO DEL CTE.

Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE.

3.2 Seguridad en caso de incendio, prestación que es obligatoria justificar en la fase de Proyecto Básico.

4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS

Justificación, si procede, del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior.

II PLANOS

1.-Plano de situación. Referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación del norte geográfico.

2.-Plano de emplazamiento. Justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc.

3.-Plano de urbanización. Red viaria, acometidas, etc. En relación con el “Plano de urbanización”, exigido en el apartado II del Anejo 1, se indicarán expresamente la ubicación de las acometidas reflejando la dotación de infraestructuras.

4.-Plantas generales. Acotados, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.

5.- Planos de cubiertas. Pendientes, puntos de recogida de aguas, etc

6.- Alzados y secciones. Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales.

V. PRESUPUESTO

Presupuesto aproximado. Valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos.

PROYECTO DE EJECUCION

I MEMORIAS

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA. (Que contenga los siguientes apartados según Anejo 1 del CTE):

Apartado 2.2 “Sistema estructural” (cimentación, estructura portante y estructura horizontal). Se establecerán los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen.

Apartado 2.3 “Sistema envolvente”. Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y sus bases de cálculo.

El Aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista del edificio para condiciones de verano e invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectado según el apartado 2.6.2.

Apartado 2.4 “Sistema de compartimentación”. Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso.

Apartado 2.5. “Sistemas de acabados”. Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

Apartado 2.6. “Sistemas de acondicionamiento e instalaciones”. Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes: 1. Protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, transporte, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etcétera. 2. Instalaciones térmicas del edificio proyectado y su rendimiento energético, suministro de combustibles, ahorro de energía e incorporación de energía solar térmica o fotovoltaica y otras energías renovables.

Apartado 2.7. “Equipamiento”. Definición de baños, cocinas y lavaderos, equipamiento industrial, etcétera.

3. CUMPLIMIENTO DEL CTE.

Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE.

- 3.1 Seguridad Estructural
- 3.2 Seguridad en caso de incendio (completar, en su caso, la Justificación incluida en el Básico)
- 3.3 Seguridad de utilización
- 3.4 Salubridad
- 3.5 Protección contra el ruido
- 3.6 Ahorro de energía

CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS

Justificación, si procede, del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

ANEJOS A LA MEMORIA

El proyecto contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras.

- Información geotécnica.
- Cálculo de la estructura
- Instalaciones del edificio
- Eficiencia energética
- Protección contra el incendio
- Plan de control de calidad
- Estudio de impacto ambiental
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, en su caso

→ En los “Anejos a la memoria” deberán señalarse explícitamente los anejos que se adjunten al proyecto, citando expresamente los no incluidos por figurar en otros apartados del documento o, en su caso, por no ser de aplicación.

→ Del mismo modo, y en cumplimiento de lo especialmente previsto en el apartado 3 del Anejo 1 del CTE, en la Memoria del proyecto se hará referencia a los proyectos parciales y a su contenido.

II PLANOS

Planos de estructura. Descripción gráfica y dimensional de todo el sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal). En los relativos a la cimentación se incluirá, además, su relación con el entorno inmediato y el conjunto de la obra.

Planos de instalaciones. Descripción gráfica y dimensional de las redes de cada instalación, plantas, secciones y detalles.

Planos de definición constructiva. Documentación gráfica de detalles constructivos.

Memorias gráficas. Indicación de soluciones concretas y elementos singulares: carpintería, cerrajería, etc

III PLIEGO DE CONDICIONES

Pliego de cláusulas administrativas

Disposiciones generales

Disposiciones facultativas

Disposiciones económicas

Pliego de condiciones técnicas particulares (Se tienen que incluir los siguientes aspectos):

Prescripciones sobre los materiales:

Características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción y conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo, y las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento. Estas especificaciones se pueden hacer por referencia a pliegos generales que sean de aplicación, Documentos Reconocidos u otros que sean válidos a juicio del proyectista.

Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra:

Características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación y rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etcétera. Se precisarán las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado:

Se indicarán las verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio.

IV MEDICIONES

Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.

V PRESUPUESTO

Presupuesto detallado

Cuadro de precios agrupado por capítulos.

Resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata.

Incluirá el presupuesto del control de calidad.

Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud.

VI INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO

Se añadirán “las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado”, conforme establece el artículo 6.1.2.d) del CTE.

DIRECCION DE OBRA: LIQUIDACION Y RECEPCION

El visado del certificado final de obra, cuya redacción y elaboración se acomodará a lo dispuesto en el apartado II.3 del Anejo 2 del Real Decreto 314/2006, exigirá el depósito previo, en los archivos colegiales, de la documentación –original o testimoniada– obligatoria del seguimiento de la obra, de conformidad con lo señalado en el apartado II.1 del Anejo 2 del Real Decreto 314/2006.

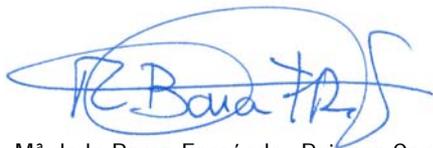
DOCUMENTACION A INCLUIR:

- a) **El Libro de Órdenes y Asistencias** de acuerdo con lo previsto en el Decreto 461/1971, de 11 de marzo.
- b) **El Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud**, según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- c) **El proyecto, sus anejos y modificaciones** debidamente autorizados por el director de obra.
- d) **La licencia de obras, la apertura del centro de trabajo** y, en su caso, **otras autorizaciones administrativas**;

e) **El certificado final de la obra** de acuerdo con el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, conforme al modelo que se acompaña como Anexo 1, y al que se unirán como **anejos** los siguientes documentos:

1. Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia;
2. Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

SÉXTA- Estas normas comunes básicas de presentación de documentos para visado entrarán en vigor en los Colegios Oficiales de Arquitectos de Andalucía el día 29 de septiembre de 2006, con excepción de la documentación correspondiente al final de obra que será exigible si a la misma le fuese de aplicación el CTE.



Mª de la Barca Fernández Reinoso Santamaría
CONSEJERA SECRETARIA

VºBº



Antonio Mena Anisi
PRESIDENTE

ANEXO 1 MODELO DE CERTIFICADO CONJUNTO

CERTIFICADO FINAL DE OBRA

Edificación:.....
Emplazamiento:.....
Localidad:.....
Promotor:.....
Arquitecto autor del proyecto:.....
Constructor:.....

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE.....

Colegiado n°Don.....Aparejador/Arquitecto Técnico

CERTIFICO: Que he dirigido la ejecución material de las obras reseñadas y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en.....a.....

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE.....

Colegiado n°Don.....Arquitecto

CERTIFICO: Que con fecha.....la edificación consignada ha sido realizada bajo mi dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que la complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en.....a.....

ESTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SIN LOS VISADOS RESPECTIVOS